guardas

Acordaron que ninguna persona use de oficio de guarda del campo por quanta sino fueren los que el arrendador nonbrare y presentare en la junta m.to e juren de hazer el dicho su oficio conforme a las hordenanzas y despues de aber se nonbrado presentado y jurado den fianzas para la [illegible] de sus oficios y dadas [illegible] visiones desta ciudad sellados con el sello della y se pregone que el que no las llebare no sean abidos por guardas ni usen de los dichos oficios so pena que se procedera contra ellos conforme a derecho y justicia y se notifique al arrendador [illegible] que hagan [illegible] cumplan lo susodicho [illegible] y los [illegible] que es Luis [illegible] que [illegible] de alcalde mayor [illegible] de los susodichos [illegible] sean castigados y las condenaciones que [illegible] sean ningunas y de ningun efecto y no se puedan executar [illegible] partes que [illegible] descanto

R.on

Y luego se notifico al dicho Luis [illegible] el qual [illegible]

toros

En este ayuntamiento se leyo una carta que mostro el capitan don Gomez Garcia de Alcaraz que le dixo aber le escripto [illegible] como uno de los toros desta ciudad que se traxo de la [illegible] se bolbio y a salido le mataron [illegible] y para que se cobre [illegible] toro acordaron que el [illegible] don Gomez Garcia de Alcaraz y el capitan Pedro Feliz [illegible] escriban a [illegible] y a las demas personas que